



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0114-2021-PEAH/DE

Castillo Grande, 19 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 0194-2021/PEAH-6330 del 02 de agosto de 2021 mediante el cual solicita que mediante acto resolutivo se autorice la Cancelación del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-PEAH – Primera Convocatoria, para la Adquisición de Hormigón para la Obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, Distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes – Huánuco"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es necesario tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y con Ley N° 30048 cambia de denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI del 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, y; con Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Psae Los Rosales N° 101 Castillo Grande – Leoncio Prado

T: 062 - 564143

www.gob.pe/peah

www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº 001-2021-PEAH, por haberse configurado el supuesto de la causal de desaparición de la necesidad de contratar, establecido en el numeral 30.1 del Artículo 30º de la Ley Nº 30225, especificando que la cancelación constituye una manera por el cual la Entidad, unilateralmente, culmina con el procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, siempre que cuente con el sustento debido y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de contrataciones del Estado. Además, determina que en el presente caso se ha configurado el **supuesto de causal de desaparición de la necesidad de contratar**, establecido en el numeral 30.1, artículo 30º, del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 082-2019-EF, "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, (...), **cuando desaparezca la necesidad de contratar** (...)". Como lo ha señalado expresamente el Director de Obras e Inspector Interino de la Obra y el Residente de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en las comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca, Huamalíes, Huánuco", que **ha desaparecido la necesidad de contratar** como consecuencia de la suscripción del Convenio Nº 002-2021-PEAH/DE. Asimismo, refiere que, una vez aprobada la cancelación, la Entidad se encuentra impedida de continuar o reanudar el procedimiento de selección, ya que a través de la cancelación ha optado por su término, en el marco de lo que dispone el artículo 67º del Reglamento de la Ley Nº 30225; por lo que solicita que el titular de la Entidad autorice la cancelación del procedimiento de selección mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Nº 194-2021-PEAH-6330 del 02 de agosto de 2021 el Jefe de la Oficina de Administración CPC. Edwin Valera Cívico quién realiza el análisis técnico de lo solicitado por el Director de Obras y lo determinado por la Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales y solicita que mediante acto resolutivo se autorice la Cancelación del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2021-PEAH – Primera Convocatoria, para la Adquisición de Hormigón para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, Distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco", concluyendo en que habiendo desaparecido la necesidad de contratar 880m³ de hormigón, convocado mediante el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2021-PEAH "Adquisición de hormigón para la Obra: Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en las comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca, Huamalíes, Huánuco", y habiéndose configurado **el supuesto de causal de desaparición de la necesidad de contratar**, establecido en el numeral 30.1, artículo 30º, del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 082-2019-EF, puesto que el Proyecto Especial Alto Huallaga ha firmado el Convenio Nº 002-2021-PEAH/DE, Convenio Interinstitucional de afectación en uso de maquinaria y otorgamiento a título gratuito de hormigón entre el Proyecto Especial Alto Huallaga y la Municipalidad Distrital de Jacas Grande, que en su cláusula cuarta, numeral 4.2.1 establece que es obligación de la Municipalidad Distrital de Jacas Grande entregar al PEAH a título gratuito 880m³ de hormigón puesto en el almacén de la Obra. Por lo que corresponde que el titular de la entidad **autorice la cancelación del procedimiento de selección, debiendo formalizar dicha decisión mediante Resolución Directoral** puesto que es el funcionario que aprobó el expediente de contratación. Concluye además que se debe tener en cuenta el artículo 67º, numeral 67.1 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del estado,

BICENTENARIO
PERÚ 2021Psa Los Rosales Nº 101 Castillo Grande – Leoncio Prado
T: 062 - 564143
www.gob.pe/peah
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el cual señala que: "**cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección (...), debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación**". Por lo que la Dirección Ejecutiva del PEAH deberá NOTIFICAR a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales a más tardar al día siguiente de aprobado la Resolución Directoral de cancelación para el registro respectivo en la plataforma del SEACE en cumplimiento a la normativa señalada líneas arriba;

Que, en ese sentido, estando a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Administración bajo los sustentos técnicos especializados corresponde cancelar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-PEAH "*Adquisición de hormigón para la Obra: Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en las comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca, Huamalíes, Huánuco*", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0030-2021-MIDAGRI**, de fecha 09 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de febrero de 2021, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Ricardo Antonio SALMÓN URDAY**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Oficina de Administración, la Dirección de Obras y Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-PEAH – Primera Convocatoria, para la Adquisición de Hormigón para la Obra "*Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, Distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco*".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER; que la Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial Alto Huallaga en su calidad de Órgano de Encargado de las Contrataciones de la Entidad, cumpla con registrar en el SEACE la presente Resolución dentro del plazo establecido por el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER; que la Oficina de Administración proceda a dar estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR; La presente Resolución a los miembros del Comité de Selección Permanente para el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-PEAH – Primera Convocatoria designado, Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, Dirección de Obras,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Psae Los Rosales N° 101 Castillo Grande – Leoncio Prado

T: 062 - 564143

www.gob.pe/peah

www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.



ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


RICARDO ANTONIO SALMON URDAY
DIRECTOR EJECUTIVO



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Psae Los Rosales N° 101 Castillo Grande – Leoncio Prado
T: 062 - 564143
www.gob.pe/peah
www.gob.pe/midagri